



ACTA AUDIENCIA INICIAL (ART. 372 C.G.P.).

Guataquí (Cundinamarca), 29 de enero de 2020

Hora Inicio: 10:00 A.M.
RADICACIÓN No. 2018-00013

Hora Final: 10:48 A.M.

JUEZ (A): PABLO JOSE MARENTES OCHOA.
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNÁNDEZ ARIAS
DEMANDADO: ALFONSO ESPITIA AYERBE, MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

ASISTENCIA:

BELLA ROSIO HERNÁNDEZ ARIAS - Demandante
DR. ÁLVARO CALVO NIÑO - Apoderado demandante
ALFONSO ESPITIA AYERBE y MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA - Demandados
DR. SERGIO DONALDO SERRATO - Apoderado demandados
DR. MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA - Apoderado Alcaldía municipal
DR. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR - Curador Ad-litem

Una vez instalada la audiencia el Juez procedió a:

1. Verificar la presencia de las partes.
2. Informar a las partes acerca del proceso de expropiación adelantado por la Concesión Alto Magdalena en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, en el cual se encuentra pendiente la fijar audiencia de instrucción y juzgamiento, proceso que se tramita sobre un predio identificado con la misma matrícula inmobiliaria que el predio objeto del presente proceso. Por lo tanto se corre traslado de la contestación de la Concesión Alto Magdalena y de lo manifestado por Juzgado del circuito de Girardot.
3. Al apoderado de la parte demandante solicitó que el presente proceso continuara tramitándose en este Despacho Judicial y que una vez se determine quién es el verdadero dueño del predio, será a esta persona a quien se le reconocerá la indemnización derivada del proceso de expropiación. Por su parte el apoderado de la parte demandada solicitó la suspensión del proceso dado que el área sobre la cual se adelantó la demanda sufriría modificaciones tras la decisión que se profiera en el circuito respecto del proceso de expropiación, por lo cual debe esperarse a que se profiera sentencia por parte del circuito. El apoderado del municipio solicitó que el proceso de pertenencia siguiera tramitándose en este Despacho y se suspendiera el proceso tramitado en el circuito, hasta que se determine quién es propietario del predio. En su momento el doctor José Ignacio Escobar solicitó la suspensión del presente proceso de pertenencia debido a que el circuito variaría el área del terreno objeto de este proceso, por lo cual hasta que se profiera sentencia en el circuito, el proceso de pertenencia debe suspenderse.



4. Se solicitó a la citadora de este Juzgado que dejara constancia en la audiencia acerca de las notificaciones realizadas a la Concesión Alto Magdalena, quien señaló que dicha sociedad fue notificada por telegrama el año pasado, y que el día lunes se comunicó con el abogado de la Concesión quien confirmó la notificación, no obstante el día de hoy en las horas de la mañana se comunicó nuevamente con el abogado Ricardo Arévalo, quien informó que le fue avisado en varias ocasiones al abogado a quien le correspondía comparecer a la audiencia de la fecha y hora de la diligencia, y que desconoce los motivos por los cuales este no asistió.
5. En virtud de lo anterior y de las solicitudes realizadas por las partes, este Despacho Dispone la suspensión de la audiencia siendo las 10:47 a.m. y ordena que por secretaría se corra traslado de lo manifestado en esta audiencia a la Concesión Alto Magdalena para que en el término de tres días se pronuncie al respecto, posteriormente el Despacho procederá a pronunciarse sobre las solicitudes efectuadas el día de hoy.

Las partes quedan notificadas por estrados.

Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías de las partes e intervinientes.


MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN
Secretaria de Audiencia